



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Brenda Fabiola Ruíz Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartados A, B, D; incisos a), b) e i) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y MEJORA DE LOS ENTORNOS E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La infraestructura escolar se refiere a los espacios donde los estudiantes, docentes y directivos desarrollan las actividades escolares y los servicios que permiten el funcionamiento de las escuelas.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP): “Múltiples análisis han identificado la importancia de la infraestructura en el proceso educativo, y que puede convertirse en un factor relevante para la mejora del desempeño escolar.”¹

Entre los beneficios que identifica la SEP² alrededor de la infraestructura favorable en los entornos escolares se encuentran:

- Las alumnas y alumnos se ven motivados y con ganas de aprender
- Se logra incrementar el desempeño individual y grupal de los estudiantes
- Se favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de las aulas
- Contribuye a que la comunidad educativa se sienta identificada como parte de la escuela; este sentimiento de pertenencia, también lo desarrollarán las madres y padres de familia gracias a que se involucran y participan activamente en las actividades de la institución educativa donde estudian sus hijas e hijos.

¹ [INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2023.pdf](#)

² [INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2023.pdf](#)



La Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en su artículo 19, señala las atribuciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa para:

*VIII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la **participación social** en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;*

Una de las modalidades a través de las cuales se puede materializar la participación social es el tequio. Su nombre deriva del náhuatl tequitl (trabajo o tributo)³, y es la expresión solidaria más conocida y la más antigua, con una larga historia y que aún hoy en día se practica en diversas comunidades de nuestro país.

En la actualidad, el tequio es una práctica a través de la cual mujeres y hombres se organizan para trabajar de manera colectiva en el mejoramiento y recuperación de espacios público. A través del tequio, las comunidades se involucran de manera corresponsable con el Gobierno para construir conjuntamente soluciones integrales, participativas y duraderas necesarias, para mejorar y rescatar los espacios públicos.⁴

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La SEP ha señalado que “se debe focalizar y unir fuerzas entre las autoridades educativas y la sociedad para rescatar espacios dentro de las

³ [1.29 La expresión de solidaridad el tequio.pdf](#)

⁴ [Tequios Bienestar – Gobierno del Estado de Oaxaca – Trámites y Servicios](#)



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

mismas instituciones con la finalidad de tener una escuela digna y con las condiciones básicas con las que se debe contar”⁵.

Esta iniciativa busca promover de la participación comunitaria activa en la gestión de los espacios escolares en la Ciudad de México, sin modificar de las atribuciones con las que actualmente cuentan las autoridades en la materia. Lo anterior, a través de las atribuciones con las que cuentan los Consejo de Participación Escolar que ya contempla la ley.

Primero, se introduce una función de diagnóstico comunitario. Los Consejos podrán identificar las condiciones del entorno físico y de la infraestructura escolar. Esto incluye aspectos como limpieza, alumbrado, accesibilidad, servicios básicos, seguridad y el estado del espacio público colindante. Con ello, se reconoce que la calidad educativa también depende del entorno material en el que se desarrolla.

En segundo lugar, la iniciativa fortalece la dimensión de acción colectiva. Se faculta a los Consejos para promover y participar directamente en actividades comunitarias orientadas al mantenimiento, rehabilitación y dignificación de los espacios escolares. Esto implica un cambio relevante: se reconoce a la comunidad escolar como agente corresponsable de la mejora de su entorno.

En tercer término, se incorpora una función de gestión institucional. Los Consejos podrán fungir como intermediarios entre la comunidad y las autoridades, gestionando la atención de servicios urbanos y básicos necesarios para garantizar condiciones adecuadas en las escuelas. Este

⁵ [INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2023.pdf](#)



punto busca reducir la brecha entre las necesidades detectadas a nivel local y la respuesta gubernamental, facilitando canales más directos de comunicación.

Asimismo, la propuesta introduce un enfoque preventivo en materia de seguridad y movilidad. Se establece que los Consejos deberán identificar factores de riesgo en el entorno escolar —incluyendo aquellos relacionados con accesibilidad y tránsito seguro— y colaborar con las autoridades en la implementación de medidas preventivas.

En conjunto, la iniciativa reconoce el papel rector del Estado, y a su vez reconoce la posibilidad de que a través de la organización comunitaria se puede fortalecer el diagnóstico de problemas y la gestión de soluciones.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

FUNDAMENTO CONVENCIONAL

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

...



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

...

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. ...

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la



conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 8

CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

A. Derecho a la educación

...

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito



de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

...

*4. La **comunidad escolar** es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.*

...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación. ...

...

*En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará *La escuela es nuestra*.*

...

7 a 13...

B. Sistema Educativo Local

1 a 6...



7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. ...

8 a 10...

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 5.- Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. D.TTO. 20
III LEGISLATURA

COMUNITARIA Y MEJORA DE LOS ENTORNOS E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123.- En cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.</p> <p>Estos Consejos podrán:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 123.- En cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.</p> <p>Estos Consejos podrán:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Identificar, en coordinación con las comunidades escolares,</p>



	<p>las condiciones del entorno físico y, en su caso, del estado general de la infraestructura escolar, incluyendo limpieza, alumbrado, accesibilidad universal, servicios básicos, seguridad y mantenimiento del espacio público colindante;</p> <p>XII. Promover y participar en acciones comunitarias de limpieza, mantenimiento básico, rehabilitación, mejoramiento y dignificación de los entornos y espacios escolares;</p> <p>XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la atención de los servicios urbanos y, en su caso, de los servicios básicos indispensables para garantizar condiciones adecuadas, seguras y accesibles en los entornos y espacios escolares;</p>
--	--



	<p>XIV. Identificar factores de riesgo en el entorno escolar, incluyendo aquellos que afecten la accesibilidad y movilidad segura de la comunidad escolar, y coadyuvar en la implementación de medidas preventivas en coordinación con las autoridades correspondientes;</p> <p>XV. Promover la participación de la comunidad escolar en la identificación de capacidades técnicas y conocimientos que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura y entorno escolar.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y MEJORA DE LOS ENTORNOS E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

ÚNICO. SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Artículo 123.- En cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Estos Consejos podrán:

I. a X. ...

XI. Identificar, en coordinación con las comunidades escolares, las condiciones del entorno físico y, en su caso, del estado general de la infraestructura escolar, incluyendo limpieza, alumbrado, accesibilidad universal, servicios básicos, seguridad y mantenimiento del espacio público colindante;

XII. Promover y participar en acciones comunitarias de limpieza, mantenimiento básico, rehabilitación, mejoramiento y dignificación de los entornos y espacios escolares;

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la atención de los servicios urbanos y, en su caso, de los servicios básicos indispensables para garantizar condiciones adecuadas, seguras y accesibles en los entornos y espacios escolares;

XIV. Identificar factores de riesgo en el entorno escolar, incluyendo aquellos que afecten la accesibilidad y movilidad segura de la comunidad escolar, y coadyuvar en la implementación de medidas preventivas en coordinación con las autoridades correspondientes;



XV. Promover la participación de la comunidad escolar en la identificación de capacidades técnicas y conocimientos que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura y entorno escolar.

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma		06/05/2026 09:13
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69FB5A10DFB7567FCE174454	Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar	
Nombre y extensión: INICIATIVA Participación comunitaria en escuelas.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:13:d278:c1db:1b76:8244:d499	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 3642cbb98f9426b6faf2ab7ed7b09626518c2a4c9716991e9b3ba3aa445d9871	06/05/2026 09:11	
Huella digital del contenido del documento firmado: c2c723aa5b113d7e08ee0cab2b3d4f4183f2a097860dabe1de5e6a219c9dd55c		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 06/05/2026 15:13:03 UTC (06/05/2026 09:13:03 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 65096d4d-39eb-45ba-90b7-f53e86dd1bfb.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: c2c723aa5b113d7e08ee0cab2b3d4f4183f2a097860dabe1de5e6a219c9dd55c	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Brenda Fabiola Ruíz Aguilar		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69FB5A780420615CDB216B47	Enviado: 06/05/2026 09:11:15
Derecho	IP: 2806:107e:13:d278:c1db:1b76:8244:d499	Aceptó Aviso de Privacidad: 06/05/2026 09:12:57
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 06/05/2026 09:12:57
Método de notificación: Correo		Confirmado: 06/05/2026 09:12:57.614
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 06/05/2026 09:12:57.615
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Brenda Fabiola Ruíz Aguilar</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

